

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**6631** *Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre condiciones de venta para varios sorteos, derivado de lo dispuesto en el XV Convenio colectivo de la ONCE y su personal.*

Visto el texto del acuerdo, de 24 de abril de 2017, sobre condiciones de venta para el «Sorteo del Oro de la Cruz Roja» de julio de 2017, Sorteo de producto extraordinario «Cupón de la ONCE» de 15 de agosto de 2017, Sorteo de producto extraordinario «Cupón de la ONCE» de 11 de noviembre de 2017 y Sorteo de producto extraordinario «Cupón de la ONCE» de 1 de enero de 2018, acuerdo derivado de lo dispuesto en el XV Convenio Colectivo de la ONCE y su personal (código de convenio nº 90003912011984), publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2013, y que fue suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de dicha empresa, en representación de la misma, y de otra por el sindicato UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2017.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE LA ONCE Y SU PERSONAL**

En Madrid, 24 de abril de 2017, en los locales de la Dirección General de la ONCE, c/ Prado, 24, se reúnen las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, constituidas en Comisión Negociadora del XV Convenio Colectivo de la ONCE y su Personal, convocada a estos efectos, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, ha adoptado el Acuerdo CEP.1/2017-4.1, autorizando la comercialización de boletos del producto de lotería de carácter esporádico «Sorteo del Oro de la Cruz Roja», a celebrar en el mes de julio de 2017, a través del canal de agentes vendedores de la ONCE, al amparo del Acuerdo General con el Gobierno de la Nación, y en las condiciones que se indican en dicho Acuerdo del Consejo General.

La ONCE y el sindicato UGT adoptan este Acuerdo por mayoría, con el mismo valor de lo pactado en Convenio Colectivo:

«CONDICIONES DE VENTA PARA EL “SORTEO DEL ORO DE LA CRUZ ROJA” DE JULIO DE 2017

1. La venta del producto de lotería «Sorteo del Oro de la Cruz Roja», a celebrar en el mes de julio de 2017, se efectuará de forma anticipada por toda la plantilla activa de agentes vendedores y vendedoras que realicen la venta durante parte o la totalidad del intervalo de fechas en que se comercializa, simultaneando su venta con la del resto de productos, y se retribuirá con una comisión del 10 % desde el primer boleto vendido.
2. Las comisiones por ventas para este producto se percibirán por el personal vendedor en las condiciones previstas en la normativa interna de la ONCE.
3. Estas normas entrarán en vigor, y comenzarán a surtir efectos, a partir de la fecha de firma de este Acuerdo.
4. Se faculta a la Dirección General de la ONCE para que dicte las instrucciones de desarrollo que considere más oportunas, para garantizar la correcta aplicación de este Acuerdo».

La Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, adoptó el Acuerdo CEP.22/2016 – 2.5., aprobando la realización de un Sorteo de producto extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», a celebrar el día 15 de agosto de 2017, en el marco del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE, y en las condiciones que se indican en el Acuerdo del Consejo.

La ONCE y el sindicato UGT adoptan este Acuerdo por mayoría, con el mismo valor de lo pactado en Convenio Colectivo:

«CONDICIONES DE VENTA PARA EL SORTEO DE PRODUCTO EXTRAORDINARIO “CUPÓN DE LA ONCE” DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

1. La venta para el Sorteo de producto extraordinario de la modalidad de lotería “Cupón de la ONCE” del 15 de agosto de 2017 se efectuará de forma anticipada por los puntos de venta autorizados, y por toda la plantilla activa de agentes vendedores y vendedoras que realicen la venta durante parte o la totalidad del intervalo de fechas en que se comercializa, simultaneando su venta con la del resto de productos.
2. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 15 de agosto de 2017 queda establecida en el 12% (doce por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean inferiores a 600 (seiscientos) euros.
3. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 15 de agosto de 2017 queda establecida en el 13% (trece por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 600 (seiscientos) euros e inferiores a 1.650 (mil seiscientos cincuenta) euros.
4. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 15 de agosto de 2017 queda establecida en el 15% (quince por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 1.650 (mil seiscientos cincuenta) euros e inferiores a 2.550 (dos mil quinientos cincuenta) euros.
5. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 15 de agosto de 2017 queda establecida en el 17 % (diecisiete por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 2.550 (dos mil quinientos cincuenta) euros.
6. Las comisiones por las ventas de este producto se percibirán por el personal vendedor en las condiciones previstas en la Circular 6/2015, de 30 de abril, y normativa interna.

7. Estas normas entrarán en vigor, y comenzarán a surtir efectos, a partir de la fecha de firma de este Acuerdo.

8. Se faculta a la Dirección General de la ONCE para que dicte las instrucciones de desarrollo que considere más oportunas, para garantizar la correcta aplicación de este Acuerdo».

La Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017, adoptó el Acuerdo CEP.4/2017-3.3, aprobando la celebración de un Sorteo de producto extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», a celebrar el día 11 de noviembre de 2017, en el marco del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE, y en las condiciones que se indican en el propio Acuerdo del Consejo.

La ONCE y el sindicato UGT adoptan este Acuerdo por mayoría, con el mismo valor de lo pactado en Convenio Colectivo:

## «CONDICIONES DE VENTA PARA EL SORTEO DE PRODUCTO EXTRAORDINARIO «CUPÓN DE LA ONCE» DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. La venta para el Sorteo de producto extraordinario de la modalidad de lotería Cupón de la ONCE del 11 de noviembre de 2017 se efectuará de forma anticipada por los puntos de venta autorizados, y por toda la plantilla activa de agentes vendedores y vendedoras que realicen la venta durante parte o la totalidad del intervalo de fechas en que se comercializa, simultaneando su venta con la del resto de productos.

2. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 11 de noviembre de 2017 queda establecida en el 12% (doce por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean inferiores a 600 (seiscientos) euros.

3. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 11 de noviembre de 2017 queda establecida en el 13% (trece por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 600 (seiscientos) euros e inferiores a 1.650 (mil seiscientos cincuenta) euros.

4. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 11 de noviembre de 2017 queda establecida en el 15% (quince por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 1.650 (mil seiscientos cincuenta) euros e inferiores a 2.550 (dos mil quinientos cincuenta) euros.

5. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 11 de noviembre de 2017 queda establecida en el 17% (diecisiete por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 2.550 (dos mil quinientos cincuenta) euros.

6. Las comisiones por las ventas de este producto se percibirán por el personal vendedor en las condiciones previstas en la Circular 6/2015, de 30 de abril, y normativa interna.

7. Estas normas entrarán en vigor, y comenzarán a surtir efectos, a partir de la fecha de firma de este Acuerdo.

8. Se faculta a la Dirección General de la ONCE para que dicte las instrucciones de desarrollo que considere más oportunas, para garantizar la correcta aplicación de este Acuerdo».

Asimismo, la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, en su sesión de fecha 22 de marzo de 2017, adoptó el Acuerdo CEP.4/2017-3.4, aprobando la realización de un Sorteo de producto extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se comercializará entre el 16 de agosto y el 31 de diciembre de 2017 y se sorteará el 1 de enero de 2018, en el marco del Acuerdo General entre el

Gobierno de la Nación y la ONCE, y en las condiciones que se indican en el propio Acuerdo del Consejo.

La ONCE y el sindicato UGT adoptan este Acuerdo por mayoría, con el mismo valor de lo pactado en Convenio Colectivo:

«CONDICIONES DE VENTA PARA EL SORTEO DE PRODUCTO EXTRAORDINARIO  
“CUPÓN DE LA ONCE” DE 1 DE ENERO DE 2018

1. La venta para el Sorteo de producto extraordinario de la modalidad de lotería Cupón de la ONCE del 1 de enero de 2018 se efectuará de forma anticipada por los puntos de venta autorizados, y por toda la plantilla activa de agentes vendedores y vendedoras que realicen la venta durante parte o la totalidad del intervalo de fechas en que se comercializan, simultaneando su venta con la del resto de productos.

2. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 1 de enero de 2018 queda establecida en el 12% (doce por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean inferiores a 1.200 (mil doscientos) euros.

3. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 1 de enero de 2018 queda establecida en el 13% (trece por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 1.200 (mil doscientos) euros e inferiores a 3.500 (tres mil quinientos) euros.

4. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 1 de enero de 2018 queda establecida en el 15% (quince por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 3.500 (tres mil quinientos) euros e inferiores a 5.500 (cinco mil quinientos) euros.

5. La comisión a percibir sobre las ventas del cupón para el Sorteo de producto extraordinario del 1 de enero de 2018 queda establecida en el 17% (diecisiete por ciento) a partir del primer cupón vendido para el personal vendedor cuyas ventas totales de este producto sean iguales o superiores a 5.500 (cinco mil quinientos) euros.

6. Las comisiones por la venta del Sorteo extraordinario del 1 de enero de 2018 se percibirán por el personal vendedor en las condiciones previstas en la Circular 6/2015, de 30 de abril, o normativa aplicable.

7. Estas normas entrarán en vigor, y comenzarán a surtir efectos, a partir de la fecha de firma de este Acuerdo.

8. Se faculta a la Dirección General de la ONCE para que dicte las instrucciones de desarrollo que considere más oportunas, para garantizar la correcta aplicación de este Acuerdo».

Jorge Íñiguez Villanueva (ONCE).–Diego Sayago Sánchez (UGT).–Rafael Herranz Castillo, (Secretario).